



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 007 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **19 MAR. 2021**

VISTOS:

Según Carta S/N° con Hoja de Ruta N°000593 del 11 de enero del 2021, presentado por el Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo, Gerente General de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., con R.U.C. N°20503840121 y estando los Informes N°016-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 09 de marzo y N°007-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 15 de marzo de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 11 de enero de 2021, ingresada con Hoja de Ruta N°000593 presentado por el Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo; Gerente General de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. con Partida Electrónica N°11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presenta el Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios con Gasocentro "Neuquén" por el abandono "in situ" de un (01) tanque de combustibles líquidos, ubicada en Av. Elmer Faucett N°377, Distrito y Provincia de Callao.

Que, habiendo sido revisada el Expediente por el Especialista de la Gerencia Regional, emitió el Informe N°005-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 20 de enero del 2021, a fin que el representante legal de la citada empresa cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, con Carta S/N, presentada en mesa de partes del Gobierno Regional el día 01 de febrero del 2021, con Hoja de Ruta N° 002029, el representante legal de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., presenta los descargos a través de la subsanación de las observaciones de admisibilidad del Plan de Abandono Parcial – PAP "in situ" de un tanque de combustible líquido.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORTEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 071 Fecha: 19 MAR. 2021



Que, con Carta N°021-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 05 de febrero del 2021 se traslada al administrado que de acuerdo al artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado con Decreto Supremo N°002-2019-EM, se le hace llegar el formato de aviso de publicación; el cual, debe difundirse para conocimiento de la población interesada, publicándose en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de Circulación en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante carta S/N presentada en forma virtual y asignándole la Hoja de Ruta N°002907, el representante legal de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo, cumple con presentar el formato de publicación del aviso en diario El Peruano y Diario El Sol y después de la presentación de la copia del PAD a la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, con Informe N°016-2021-GRC/GRRNGMA/JTT de fecha 09 de marzo del 2021, expedido por el Especialista en Contaminación Ambiental, Ing. Víctor Torres Tuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye con APROBAR el Plan de Abandono Parcial "in situ" un (01) tanque de Combustible Líquido en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP "NEUQUEN, ubicada en Elmer Faucett N°377, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe Legal N°07-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 15 de marzo de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Plan de Abandono Parcial "in situ" de un (01) tanque de Combustible Líquido en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP "NEUQUEN".



Que, de acuerdo al Artículo IV. Principios de Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Abandono Parcial "in situ" de un Tanque de Combustibles Líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP "Neuquén", ubicada en Elmer Faucett N°377, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., conforme lo especificado y consignado en el Informe N° N°016-2021-GRC/GRRNGMA/JTT

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación del presente Plan de Abandono Parcial "in situ" de un Tanque de Combustibles Líquidos, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 071 Fecha: 19 MAR. 2021

007



ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., con R.U.C. N°20503840121 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ GARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 071 Fecha: 19 MAR. 2021

19 MAR. 2021